

RESOLUCION de 5 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1562/2005 ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sección Tercera, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1562/2005, interpuesto por doña María Dolores Cabrera Castejón, contra la Orden de 5 de septiembre de 2005, por la que se desestima el recurso de alzada frente a Resolución de 23 de febrero de 2005 de la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados/as y se ofertan vacantes a los/as aspirantes seleccionados/as en las pruebas selectivas de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos (D.1000), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 5 de diciembre de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 7 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre concesión de subvención por concurrencia no competitiva para la rehabilitación de edificios, por comunidades de propietarios o asociaciones de vecinos.

En virtud de lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se da cumplimiento al deber de publicación en el BOJA, de las subvenciones a comunidades de propietarios o asociaciones de vecinos, reguladas por el Decreto 149/03, de 10 de junio, para obras de Rehabilitación de edificios, concedidas por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Expte.: 11-RC-0124/04.
Comunidad de Propietarios: Barriada de Andalucía, bloque 3. Sanlúcar de Barrameda.
Núm. Viv.: 28.
Subvención: 110.279,60 €.

Expte.: 11-RC-0026/04.
Comunidad de Propietarios: Barriada de Andalucía, bloque 8. Sanlúcar de Barrameda.
Núm. Viv.: 28.
Subvención: 97.803,54 €.

Expte.: 11-RC-0027/04.
Comunidad de Propietarios: Barriada de Andalucía, bloque 10. Sanlúcar de Barrameda.
Núm. Viv.: 24.
Subvención: 90.558,42 €.

Expte.: 11-RC-0028/04.
Comunidad de Propietarios: Barriada de Andalucía, bloque 12. Sanlúcar de Barrameda.
Núm. Viv.: 28.
Subvención: 97.803,54 €.

Expte.: 11-RC-0082/04.
Comunidad de Propietarios: Barriada de Andalucía, bloque 24. Sanlúcar de Barrameda.
Núm. Viv.: 8.
Subvención: 41.912,27 €.

Cádiz, 7 de diciembre de 2005.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

RESOLUCION de 7 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre concesión de subvención por concurrencia no competitiva para la rehabilitación de edificios, por comunidades de propietarios o asociaciones de vecinos.

En virtud de lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se da cumplimiento al deber de publicación en el BOJA, de las subvenciones a comunidades de propietarios o asociaciones de vecinos, reguladas por el Decreto 149/03, de 10 de junio, para obras de Rehabilitación de edificios, concedidas por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Expte.: 11-RC-0033/04.
Comunidad de propietarios: Com. Prop. Los Molinos II Fase, Conil de la Frontera.
Núm. Viv.: 54.
Subvención: 324.000 €.

Cádiz, 7 de diciembre de 2005.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

CONSEJERIA DE EMPLEO

ORDEN de 15 de diciembre de 2005, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan las empresas Corsan-Corvian y FCC., Medio Ambiente, S.A., de San Roque (Cádiz), encargada de la Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del Valle de Guadiaro, que comprende Torreguadiaro, Guadiaro, Pueblo Nuevo Guadiaro, San Enrique de Guadiaro y la zona de Sotogrande de la localidad de San Roque, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Sindicato UGT en las empresas Corsan-Corvian y FCC., Medio Ambiente, S.A., de San Roque (Cádiz), ha sido convocada huelga de forma indefinida a partir del próximo día 22 de diciembre del presente año, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus

intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que las empresas Corsan-Corvian y FCC., Medio Ambiente, S.A., de San Roque (Cádiz), encargada de la Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del Valle de Guadiaro, que comprende Torreguadiaro, Guadiaro, Pueblo Nuevo Guadiaro, San Enrique de Guadiaro y la zona de Sotogrande de la localidad de San Roque, presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en las citadas ciudades, colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo de 26 de noviembre de 2002; Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada por los trabajadores de las empresas Corsan-Corvian y FCC., Medio Ambiente, S.A., de San Roque (Cádiz), encargada de la Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del Valle de Guadiaro, que comprende Torreguadiaro, Guadiaro, Pueblo Nuevo Guadiaro, San Enrique de Guadiaro y la zona de Sotogrande de la localidad de San Roque, a partir del próximo día 22 de diciembre de 2005 y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tam-

poco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de diciembre de 2005

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Cádiz.

ANEXO

a) Servicios a realizar: La recogida de los Residuos Sólidos Urbanos de los 3 Centros de Salud existentes en la zona (en Guadiaro, en Torreguadiaro y San Enrique de Guadiaro), así como los que ordene el Excmo. Ayuntamiento de San Roque y se encuentre dentro del servicio a prestar por la UTE RSU San Roque Distrito 5.

b) La dotación de personal y medios que se proponen para la realización de los servicios señalados en el epígrafe que precede consistirá en 1 camión de recogida de basuras con su dotación habitual (1 conductor y 2 peones) y jornada completa.

c) La actuación de los servicios propuestos se realizará durante los 7 días de la semana.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 9 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se amplía la concesión de subvenciones solicitadas por Entidades Locales al amparo de la Orden que se cita.

Al amparo de la Orden de 10 de marzo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para Infraestructuras Turísticas a las Entidades Locales de Andalucía, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 9 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en la que se relacionan las solicitudes de Entidades Locales beneficiarias de la ampliación de subvenciones concedidas y que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, se ha resuelto conceder las subvenciones solicitadas que figuran Anexo a ésta.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en la calle Gerona, 18, de Almería, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Almería, 9 de diciembre de 2005.- La Delegada,
M.^a Isabel Requena Yáñez.